

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Manuel Ángel Fernández Mateo

CONCEJALES:

Ilma. Sra. D^a. María del Mar Escudero Solórzano – 2^a Tte. de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Alberto Matices Alonso – 3^{er} Tte. de Alcalde

D. Raúl Terrón Fernández

D. Miguel Ángel Martín Perdiguero

D^a. María del Carmen Martínez Álvarez

D^a. Esther Vozmediano Ares

D. José María Pérez Vasco

CONCEJALA-SECRETARIA:

Ilma. Sra. D^a. María José Esteban Raposo – 1^a Tte. de Alcalde

INTERVENTOR:

D. Javier Arranz Peiró

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

D. Juan Carlos Sánchez González

(Decreto nº 4.382, de 2 de diciembre de 2014)

Se abre la sesión a las catorce horas y se levanta a las catorce horas y quince minutos.

A efectos de votaciones se hace constar que la Junta de Gobierno Local está integrada por nueve miembros, incluido su Presidente.

ACUERDOS:

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión indicada.

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

INTERVENCIÓN

Nº 2.- COMPROMISO DE GASTOS.

Se comprometen gastos por un total de 39.253,37 euros.

Nº 3.- SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Se acuerda reconocer la obligación y ordenar el pago de las siguientes ayudas económicas:

A) A los Clubes Deportivos con convenio que se enumeran a continuación, la cantidad total de 2.600,00 euros, en concepto abono del segundo plazo, correspondiente a la temporada 2014/2015, con cargo al ejercicio económico de 2014, desglosada como se indica:

CLUB	C.I.F.	IMPORTE EUROS
FUTSAL S.S. REYES	G85745388	1.046,00
VICTORIA SANSE	J85401420	1.561,00
TOTAL ANTICIPO 2º PLAZO TEMP. 2014/2015 (Ejercicio 2014)		2.600,00

B) A los Clubes Deportivos con convenio que se enumeran a continuación, la cantidad total de 296.019,00 euros, en concepto de abono del segundo plazo, correspondiente a la temporada 2014/2015, con cargo al ejercicio económico de 2015, desglosada como se indica:

CLUB	C.I.F.	IMPORTE EUROS
A.D. FRAIMOR	G80982911	3.956,00
AJEDREZ V CENTENARIO	G79566758	7.955,00
ATLETISMO S.S. REYES *	G79899860	20.817,00
BALONCESTO ZONA PRESS	G80076821	40.249,00
BALONMANO S.S. REYES	G79581005	40.060,00
FEDERACIÓN MADRILEÑA DE LUCHA	Q7855007F	00,00
C.D. CARRANZA	G79879532	14.718,00
GIMNASIA RÍTMICA S.S. REYES	G80977531	10.762,00
HOCKEY COMPLUTENSE	V84166123	6.440,00
JUVENTUD SANSE	G79570909	15.818,00
T. DE MESA S.S. REYES-DOS DE MAYO	G79606364	10.151,00
UNIÓN CICLISTA S.S. REYES	G28500031	44.666,00
UNIÓN DEPORTIVA S.S. REYES	G28630606	51.012,00
VISTORIA SANSE	J85401420	2.051,00
VOLEIBOL SANSE	G79577151	24.136,00
XV SANSE SCRUM RUGBY	G85675171	3.228,00
TOTAL ANTICIPO RESTO DE CLUBES TEMP. 2014/2015 (Ejercicio 2015)		296.019,00

(*) Complemento de 3.000,00 euros por patrocinio para organización de Cross.

ALCALDÍA

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 4.- AJ 104/12. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 600/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 513/2012.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Nº 5.- AJ 53/14. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 223/2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATACIÓN

Nº 6.- CON 34/14. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

Se acuerda:

1º.- La exclusión de las mercantiles Legantis, S.L. y Colectividades Bedmar, S.L., al haber incluido en el mismo sobre tanto los criterios subjetivos como objetivos de adjudicación, siendo imposible la diferenciación de los mismos. Ante tal circunstancia, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su dictamen, por ejemplo, 43/02 de 17 de diciembre, y la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, siguiendo este criterio de forma continuada, han entendido que tal confusión, con independencia de que sea debida a un error o sea intencionada, vulnera el principio de secreto de la licitación, con la consiguiente afectación a los principios básicos de transparencia, no discriminación e igualdad de trato a los licitadores, estableciendo la consecuencia de que la documentación deba ser rechazada sin que proceda la apertura del sobre que contiene la proposición económica.

2º.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto "Servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes" a la empresa Unión Castellana de Alimentación, UCALSA, S.A. con C.I.F. número A-80994460 conforme a los precios establecidos en la siguiente tabla:

Tipo de menú y precio máximo (IVA excluido)	Baja %	Precio	IVA
Comida, Max. 5 €	20 %	4,00 €	0,40 €
Cena, máx. 2,5 €	20 %	2,00 €	0,20 €

3º.- Emplazar al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquel en que se le notifique la adjudicación en la forma descrita, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

La fecha de formalización se publicará en el perfil del contratante, junto con los datos previstos en el art. 151.4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN

CULTURA

Nº 7.- PROPUESTA DE RENOVACIÓN/ADHESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL ADOLFO MARSILLACH AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ("PLATEA") EDICIÓN 2015.

Se acuerda la adhesión del Teatro Auditorio Municipal Adolfo Marsillach al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (Platea) Edición 2015, según Protocolo suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Nº 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.
